

18

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

San Isidro, 3 de junio de 2013

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El alto costo que tienen que afrontar los frentistas de la calle Fondo de la legua, definido por el decreto 808/2013 y la ordenanza 8674, por una obra que beneficia a todo el distrito.

CONSIDERANDO

Que según una entrevista realizada en un medio local, desde la Municipalidad se dijo que "si el 65% de los frentistas está de acuerdo, se iniciará la obra". Sin embargo varios vecinos frentistas nos han manifestado que nunca fueron consultados ni informados de los avances, solo se enteraron por medios de prensa.

Que el artículo 21 de la Ordenanza General N° 165 establece la obligación de abrir un Registro de Oposición durante 10 días hábiles con el fin de que los vecinos manifiesten su voluntad.

Que a fines de abril los vecinos de la zona recibieron una nota, sin firma de algún funcionario, sin dirección o teléfono, informando del monto que debían pagar.

Que las personas que entregaban la nota, no tenían identificación con sus respectivos cargos en la Municipalidad de San Isidro.

Que cuando los frentistas preguntaban, les anotaban los nombres "Tito" y "Adrian", a mano y anotaban un teléfono.

Que el artículo 3 de las ordenanza 8674 dice: "Los vecinos serán notificados en sus domicilios de los importes que deberán abonar, por dos (2) agentes municipales que realizarán la tarea fuera del horario habitual de la administración, quedando a su cargo todas las aclaraciones de tipo fiscal (formas de pago, intereses de financiación, etc.) que sean requeridas, y a cargo de personal de la Secretaría de Obras Públicas, las especificaciones de tipo constructivas."

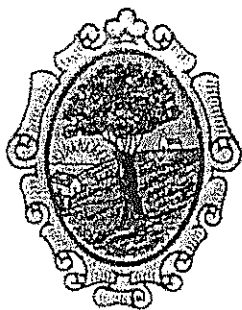
Que no se presentó un presupuesto certificado de los valores que acrediten a cada frentista.

Que el artículo 6 de la ordenanza 8674 dice que "Aquellos frentistas que, por situaciones especiales y excepcionales debidamente comprobadas, demuestren real imposibilidad de afrontar el pago del mismo". "Deberán hacer la solicitud ante el Departamento Ejecutivo". Pero hasta el momento, no se ha informado a los frentistas de esta posibilidad.

Que la obra no fue solicitada por los frentistas.

Que en la publicidad de la obra se dice que va a interconectar Martínez con Villa Adelina,

Que en esa zona hay un caos de tránsito, por falta de planificación, por lo que la obra es urgente y necesaria.



18

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación Por San Isidro

Que sería injusto que el costo de la obra que beneficia a la comunidad de San Isidro en su conjunto, sea financiada solamente por los frentistas de la Avenida en cuestión.

Que según se desprende de la lectura de los artículos 1, 2 y 3 de la Ordenanza 8674, el Municipio solo va a hacerse cargo de la forestación, construcción del boulevard y desagües de la obra, mientras que la repavimentación y ensanche quedará a cargo de los vecinos frentistas.

Que existen 23 frentistas que son vecinos que viven sobre la mencionada arteria y se han reunido y presentado cartas reclamando los "exorbitantes costos" que recaen sobre ellos.

Que estos vecinos frentistas tienen que afrontar pagos, dependiendo de las características de su vivienda, que oscilan entre los \$17.000 y \$77.000.

Que los frentistas, no fueron debidamente notificados de los costos, ni de la obra.

Que en la reunión de Comisión de Presupuesto y Hacienda en la que se trató el tema, se manifestó que los vecinos afectados por la obra "eran pocos" y "estaban de acuerdo" y que la zona era "mayormente comercial".

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación Por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que brinde un amplio informe sobre temas relacionados a la ordenanza 8674, que se refiere a la reconstrucción y repavimentación de la calle Fondo de la Legua, entre Thames y Panamericana, que dicho informe incluya:

1- Los medios por los cuales se notificó a los vecinos frentistas acerca de los términos de la obra. Fechas, funcionarios a cargo y demás datos fehacientes acerca de las notificaciones.

2- Si se cumplió con la formalidad que establece el artículo 21 de la Ordenanza General N° 165 en cuanto a la creación y apertura del Registro de Oposición. Se solicita que se informe el plazo durante el cual el mencionado Registro estuvo abierto, la manera en la que se notificó a los vecinos frentistas acerca de la apertura del mismo para que presenten su oposición y un resumen de las oposiciones presentadas por parte de los vecinos.

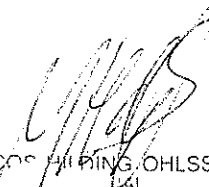
3- Informe sobre los reclamos recibidos por frentistas, tanto vecinos como comerciantes, al recibir la factura a pagar.

4- Explique porque no se informó a los vecinos la opción de pagar con 24 cuotas que se menciona en el artículo 5, inciso B de la ordenanza 8674.

5- Porque no se informó a los vecinos del artículo 6, de la ordenanza 8674, que el Departamento Ejecutivo afrontaría el pago "a aquellos frentistas que, por situaciones especiales y excepcionales debidamente comprobadas, demuestren real imposibilidad de afrontar el pago del mismo en las condiciones fijadas en el artículo anterior."

6- Teniendo en cuenta los reclamos de los vecinos, si hubo reuniones con los mismos y si se avanzó con respuestas a sus reclamos.

Artículo 2º: De forma.-


MARCOS HILARIO OHLSSON
PRESIDENTE
Bloque Convocación Por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro